



C I R C U L A R CSJRIC24-68

Fecha: 17 de julio de 2024
Para: **Servidores judiciales del Distrito Judicial de Pereira**
De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto: *“Reporte Depósitos Judiciales para Prescripción año 2024.”*

De manera atenta nos permitimos remitir la Circular [PCSJC24-21](#) suscrita por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. Diana Alexandra Remolina Botía en el que envía un archivo [Excel](#) con el detalle de los despachos judiciales en mora de reportar los depósitos judiciales que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014. Así las cosas, es necesario recordar que, el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 determinó que los recursos por concepto de prescripción de los depósitos judiciales, han contribuido a financiar los planes y programas de sistematización de la Rama Judicial, por lo cual, es de suma importancia realizar el procedimiento de prescripción de dichos depósitos.

Así las cosas, en cumplimiento del referido reglamento, se recuerda **la importancia de reportar oportunamente los depósitos judiciales prescriptibles y en condición especial**; por tal razón, se solicita a los despachos judiciales que **inicien prioritariamente el proceso de identificación de los depósitos judiciales que son susceptibles de prescripción** y que cumplan con los requisitos señalados en el siguiente [Instructivo](#).

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Srb/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango